



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2019-00283-00

Montería, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que a la fecha el curador ad-litem designado al demandado MOISES SEGUNDO PASTRANA ALCALA, no ha comparecido al proceso, pese haber enviado comunicaciones a la dirección que milita en la lista de auxiliares de la Justicia, por lo que se hace necesario designar a un nuevo curador Ad-litem. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de octubre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00283-00
Demandante	LINA TERESA LAGARES URRIAGA
Demandado	MOISES SEGUNDO PASTRANA ALCALA

Visto el informe secretarial, se observa que, efectivamente el curador Ad-litem designado al demandado MOISESE SEGUNDO PASTRANA ALCALA, no ha comparecido al proceso, y por tanto, a efectos de impulsar el mismo, se procede a nombrar nuevo curador Al-litem de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: Nombrase como nuevo Curador Ad Litem del demandado MOISES SEGUNDO PASTRANA ALCALA, Al doctor JUAN VARON NEGRETE, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico juanbaron2008@hotmail.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento que viene ordenado, en la forma indicada en el en la ley 2213 de 2022.



TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e5e718baca2112cd3c14f8ae893e7186165869fbdd4f90b0eaa8cd4de87e6**

Documento generado en 18/10/2022 05:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>